



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0168 - 11 FEB 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0118 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021,  
MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL AISLAMIENTO CON DISTANCIAMIENTO  
SOCIAL INDIVIDUAL RESPONSABLE, DESDE LA 00:00 DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE  
2021, HASTA LAS 00:00 HORAS DE DIA 1 DE MARZO DE 2021

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Superior, y

### CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, con fundamento en las disposiciones que regulan la materia, mediante Decreto 0118 del 1 de febrero de 2021, ordena el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el Distrito de Cartagena de Indias, desde las 00:00 horas del día 2 de febrero de 2021, hasta las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2021.

Que en el artículo segundo del Decreto de marras, se establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR TOQUE DE QUEDA durante la vigencia del presente Decreto, en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, como acción transitoria de policía para prevenir y controlar el Covid-19, y mitigar sus efectos, como a continuación se detalla:*

**DOMINGO A JUEVES:** Desde las 00:00 horas hasta las 5:00 horas de cada día  
**VIERNES Y SÁBADO:** Desde las 02:00 horas hasta las 5.00 a.m. de cada día.  
(...)".

Que en aras de incentivar la reactivación del comercio en el Distrito de Cartagena de Indias, se considera necesario modificar el horario de toque de queda establecido en el artículo antes transcrito.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo segundo del Decreto 0118 del 1 de febrero de 2021, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR TOQUE DE QUEDA durante la vigencia del presente Decreto, en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, como acción transitoria de policía para prevenir y controlar el Covid-19, y mitigar sus efectos, como a continuación se detalla:*

**LUNES A JUEVES:** Desde las 00:00 horas hasta las 5:00 horas de cada día  
**VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO:** Desde las 02:00 horas hasta las 5:00 a.m. de cada día.

**PARÁGRAFO.** Se exceptúa de la medida de toque de queda a:

1. Funcionarios de entidades del orden nacional en cumplimiento de sus funciones.



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0168 - 11 FEB 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0118 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021,  
MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL AISLAMIENTO CON DISTANCIAMIENTO  
SOCIAL INDIVIDUAL RESPONSABLE, DESDE LA 00:00 DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE  
2021, HASTA LAS 00:00 HORAS DE DIA 1 DE MARZO DE 2021

2. Funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la Gobernación de Bolívar en cumplimiento de sus funciones.
3. Trabajadores y operarios particulares de farmacias debidamente identificados.
4. Trabajadores y operarios que prestan que prestan sus servicios en turnos de trabajo, debidamente acreditados con sus respectivos carnets o documento correspondiente.
5. Vehículos o rutas destinados al transporte de trabajadores y operarios de empresas que realizan operación 24/7.
6. Miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Rama Judicial, Organismos de Socorro y Fiscalía General de la Nación, debidamente acreditados de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
7. Personal de vigilancia privada y celaduría debidamente acreditados.
8. Vehículos de emergencia médica y quelllos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
9. Personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas y hospitales), ambulancias, vehículos de atención prehospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio y servicios funerarios.
10. Vehículos y personal de las empresas de gases medicinales, debidamente acreditados.
11. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o distrital y similares, y toda persona que de manera urgente y prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
12. Periodistas y demás integrantes de los medios de comunicación en ejercicio de sus labores.
13. Personal operativo y administrativo portuario, marítimo, aeroportuario y de las terminales de transporte terrestre y viajeros que tengan tiquete de salida programados en horas aproximadas y durante el periodo de toque de queda. Debidamente acreditados con el documento respectivo, tales como pasabordos físicos o electrónicos, tiquetes, etc.
14. Vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operan en el Distrito, debidamente acreditados.
15. Se autoriza el transito de vehículos particulares en casos de urgencia".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0118 del 1 de febrero de 2021, permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el presente Decreto, a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, al Departamento Administrativo Distrital de Salud y DADIS, a la Policía Nacional y a las Alcaldías Locales para su conocimiento y demás fines pertinentes.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0168

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0118 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021,  
MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL AISLAMIENTO CON DISTANCIAMIENTO  
SOCIAL INDIVIDUAL RESPONSABLE, DESDE LA 00:00 DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE  
2021, HASTA LAS 00:00 HORAS DE DIA 1 DE MARZO DE 2021

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los,

11 FEB 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. David Munera Cavadía/ Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana  
Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga/ Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero/ Asesora Externa OAJ